



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3096**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Nelson Jaramillo Londoño  
Demandado (s) : Martha Yaneth Osorio Giraldo  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00248-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que precede, el apoderado de la parte demandante allega constancia del envío de la notificación de que trata el CGP, art. 292; no obstante, no obra en el plenario constancia de que se hubiere llevado a cabo la práctica de la notificación de que trata el canon 291, es decir, la notificación personal a la parte demandada.

Por lo anterior, no es posible tener en cuenta la notificación por aviso aportada por el abogado demandante, y en cambio, se requiere al apoderado judicial a fin de que se sirva realizar las actuaciones tenientes a lograr la materialización de la notificación de la parte pasiva, en los términos de que trata el art. 291.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b67e554ab36392a163a82556282dab72c38ee2a658d64a2862bd609fecc6c3c**  
Documento generado en 24/11/2021 02:00:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>